

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000278

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por EYR Pilotajes S.A.S., en contra de la Universidad Central.

Segundo: NOTIFÍQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso; y/o el Decreto Ley 806 de 2020; entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

Tercero: Se RECONOCE a Javier Alejandro Mayorga Valencia, como apoderado judicial principal y a Luis Eduardo Moreno Beltrán como apoderado judicial sustituto de EYR Pilotajes S.A.S. en la forma, términos y para los fines del poder a ellos conferido.

Cuarto: Se rechaza la demanda en contra de Seguros del Estado S.A. y Gutiérrez Díaz y Cía. S.A. en tanto NO se formuló ninguna pretensión de forma directa o indirecta frente a dichas personas y NO se tiene poder para citarlas a juicio.

Quinto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
